



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3106/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005674, Ent. N° 4574/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) – Dirección General de Casinos (D.G.C.) relacionadas con el pago del arrendamiento del local de la Sala de Esparcimiento de Fray Bentos – Río Negro;

RESULTANDO: 1) que con fecha 19 de marzo de 2009, el Ministerio de Economía y Finanzas adjudicó la Licitación Pública N° 7/08 para el arrendamiento de un local para la Sala de Fray Bentos, en el inmueble Padrón N° 6090 de la Localidad Catastral de Fray Bentos. Este Tribunal, previamente en Sesión de fecha 11 de febrero de 2009, había cometido al Contador Auditor la intervención del gasto, lo que se verificó con fecha 10 de junio de 2009 (Carpeta N° 222.419);

2) que con fecha 30 de octubre de 2009 se suscribió el contrato de arrendamiento de dicho inmueble, por el plazo de 5 años;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 570/19, adoptada en Sesión de fecha 27 de febrero de 2019, vistas las actuaciones y el Oficio del Director General de Casinos en que se expresó que las actuaciones volvieron sin intervenir por parte de la Auditoría de este Tribunal en virtud del vencimiento del plazo del contrato de arrendamiento, acordó cometer al Contador Auditor la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento de Fray Bentos en virtud de lo siguiente:



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.1) si bien el contrato de arrendamiento se encuentra vencido, corresponde por razones de buena administración que la Administración tome los recaudos necesarios a efectos de instrumentar la renovación y suscripción de nuevos contratos conforme con el Artículo 40 del T.O.C.A.F.; Artículo 1776 y siguientes del Código Civil y Ley N° 14.219 y sus modificativas;

3.2) el plazo contractual para locales comerciales, de acuerdo con la Ley, es de 5 años;

3.3) dado que la Administración continúa ocupando el inmueble, el arrendamiento continúa bajo las mismas condiciones de acuerdo con el Artículo 1790 del Código Civil, por lo que, respecto al pago del precio del mismo, corresponde que este Tribunal se expida favorablemente;

4) que con fecha 25 de marzo de 2019 el Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento de la Resolución que antecede intervino preventivamente el gasto;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 1039/2020, adoptada en Sesión de fecha 21 de mayo de 2020 acordó:

5.1) cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Fray Bentos – Río Negro, por el Ejercicio 2020, una vez que se imputen los montos correspondientes en el rubro pertinente con crédito disponible;

5.2) señalar a la Administración actuante que los contratos deberán encontrarse vigentes, autorizados por el Ordenador competente y cumplir con la Ley de Inclusión Financiera;

6) que con fecha 11 de junio de 2020, la Contadora Auditora destacada devolvió sin intervención el expediente dado que los arrendamientos se encuentran vencidos a la fecha, se debería dictar una Resolución del Ordenador competente autorizando el pago de todo el Ejercicio;

7) que por Resolución N° 249/2020 de fecha 6 de julio de 2020, la Dirección General de Casinos dispuso autorizar el pago



TRIBUNAL DE CUENTAS

correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Fray Bentos por el Ejercicio 2020, estimando el mismo en \$ 2.551.198;

8) que con fecha 26 de agosto de 2020, la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas intervino preventivamente el gasto;

9) que el Área de Administración Financiera de la Dirección General de Casinos del Estado con fecha 16/11/2020 da cuenta que, en virtud de que el plazo del contrato de arrendamiento se encuentra vencido, pero que dicha Dirección continua ocupando el inmueble, *“parece pertinente dar inicio a la gestión relativa a la promoción de la intervención del pago, en esta oportunidad para el ejercicio 2021”*. Asimismo expresa, dado que, *“el procedimiento se ejecutará con cargo al presupuesto 2021 no es posible realizar en esta instancia el registro de la reserva de crédito presupuestal en SIIF...”*; no obstante, se establece que se elevó una nueva iniciativa presupuestal correspondiente al Ejercicio 2021 en la cual se proyecta mantener como hasta el momento que el objeto de gasto *“251.000 – Arrendamientos de inmuebles contratados en el país”*, sea no limitativa;

10) que este Tribunal, por Resolución N° 0024/2021, adoptada en Sesión de fecha 13 de enero de 2021 acordó:

10.1) cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Fray Bentos, una vez que se imputen los montos correspondientes en el Grupo adecuado con crédito disponible;

10.2) señalar que corresponde, por razones de buena administración, que el Ordenador competente tome los recaudos necesarios a efectos de instrumentar la renovación y suscripción de un nuevo contrato conforme con el artículo 40 del T.O.C.A.F.; artículo 1776 y siguientes del Código Civil y el Decreto-Ley N° 14.219 de fecha 4 de julio de 1974 y sus modificativas;

11) que luce Compromiso N° 001 de fecha 2 de febrero de 2021 por Documento de Afectación N° 000067, con cargo al Inciso



TRIBUNAL DE CUENTAS

05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 013 "Dirección General de Casinos", Financiamiento 1.3 "Recursos de Actividad Propia – Organism. Fuera del Ppto. Nacional", Programa 015, Proyecto 000, Objeto del Gasto 251, Auxiliar 000, Descripción "De inmuebles contratados dentro del país", por la suma total nominal de \$ 2:750.316, donde consta al pie del mismo la firma del Contador Auditor destacado del Tribunal de Cuentas;

12) que con fecha 19 de marzo de 2021, la Contadora Auditora devuelve el expediente sin intervenir dado que los arrendamientos se encuentran vencidos a la fecha, se debería dictar una Resolución del Ordenador competente autorizando el pago de todo el Ejercicio;

13) que luce Resolución N° 204/2021 de fecha 20 de abril de 2021, por la cual el Director General de Casinos autoriza el pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Fray Bentos, por el actual Ejercicio 2021, estimado el mismo en \$ 2:750.316;

14) que el Contador Auditor intervino preventivamente el gasto con fecha 4 de mayo de 2021;

15) que en esta oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la intervención del gasto por concepto de arrendamiento para el Ejercicio 2022, a saber:

15.1) con fecha 30 de noviembre de 2021, el Área de Administración Financiera de la Dirección General de Casinos deja constancia que, dado que el procedimiento se ejecutará con cargo al presupuesto 2022, no es posible realizar ahora el registro de reserva de crédito presupuestal en el SIIF. No obstante, se expresa que la Dirección General de Casinos elevó una nueva iniciativa presupuestal correspondiente al Ejercicio 2022, que a la fecha se encuentra pendiente de aprobación, en la cual se incluyó la previsión presupuestal correspondiente al gasto de referencia en el Objeto del gasto 251 "Arrendamientos de inmuebles contratados en el país";

15.2) con fecha 1° de diciembre de 2021 el Área de Administración General manifiesta que la Dirección General de Casinos continúa ocupando el inmueble



TRIBUNAL DE CUENTAS

y aunque el contrato se encuentra vencido, la relación se mantiene, y el arrendamiento continúa bajo las mismas condiciones (artículo 1790 del Código Civil), por lo que corresponde el pago del precio respectivo para el Ejercicio 2022;

CONSIDERANDO: 1) que si bien el contrato de arrendamiento se encuentra vencido, la Administración continúa ocupando el inmueble cuyo arrendamiento continúa bajo las mismas condiciones de acuerdo con el artículo 1790 del Código Civil, por lo que, respecto al pago del precio de los mismos corresponde que este Tribunal se expida favorablemente;

2) que corresponde reiterar a la Administración actuante que los contratos deberán encontrarse vigentes y autorizados por el Ordenador Competente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Una vez abiertos los créditos del Ejercicio 2022, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento de Fray Bentos – Río Negro, por dicho Ejercicio, una vez imputados los montos correspondientes en el Grupo adecuado con crédito disponible;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 3) Comuníquese a la Contadora Auditora;
- 4) Devuélvase las actuaciones.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Fabber
Secretaria General